SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN) AL CONTRATO NO. 0069-ARC-CBNL01-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y LA EMPRESA OBRESSA SAS NIT 901440358-7.

Los suscritos de una parte, la señora Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo a nombramiento efectuado mediante Resolución 1204 de 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 del 26 de enero de 2024 y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en representación de la NACIÓN - MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte el señor HERNESTO SALGADO SALGADO, Identificada con cedula de ciudadanía 9.159.297 de María la Baja Bolívar , en calidad de representante legal de OBRESSA SAS NIT. 901440358-7, que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la segunda modificación al contrato No. 0069-ARC-CBNL01-2025 cuyo objeto es RECUPERACIÓN DE LAS FACHADAS DE BIENES INMUEBLES DE LA ARMADA NACIONAL, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico, previas las siguientes consideraciones:

a) Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales.

b) Que, el contrato No. 0069-ARC-CBNL01-2025 fue suscrito el día 30 de julio de 2025 hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.314.000.000,00) incluido el AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan, con un plazo de ejecución hasta el día 21 de noviembre de 2025.

c) Que mediante primera modificación de fecha 20 de octubre de 2025, se modificó el contrato No. 0069-ARC-CBNL01-2025, consistente en adición presupuestal por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MTCE ($600.000,00) incluido AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan, quedando el valor total del contrato por la suma de MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.914.000.000,00) incluido AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan, prorroga hasta el día 20 de diciembre de 2025, modificación anexo técnico- económico, modificación obligaciones generales del contratista en el literal 31 y modificación representante legal del contratista.

d) Que, mediante documento No. OBRESSA OBRA-15-2-12-2025 de fecha 02 diciembre de 2025, suscrito por el señor HERNESTO SALGADO SALGADO, Representante Legal de la empresa OBRESSA SAS con NIT 901440358-7, en calidad de contratista, en el cual manifiesta solicitud de prórroga.

e) Que mediante oficio No. 20250020943981663 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEALM-DIOPE-SEMAN-17 de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la supervisora del contrato, en el que emite concepto favorable para modificación prorroga al contrato No. 0069-ARC-CBNL01-2025.

f) Que mediante ponencia de fecha 18 de diciembre de 2025, el señor Capitán de Fragata MARCO ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ Jefe Departamento Alojamientos Militares – en calidad de gerente de proyecto y centralizador del proceso, solicita modificar el contrato No. 0069-ARC-CBNL01-2025 consistente en prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2025, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Hacen parte integral de la presente modificación los siguientes documentos:

a) Documento No. OBRESSA OBRA-15-2-12-2025 de fecha 02 diciembre de 2025, solicitud contratista.
b) Oficio No. 20250020943981663/MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEALM-DIOPE-SEMAN-17 de fecha 18 de diciembre de 2025, solicitud a CBNL01
c) Documento cronograma de obra actualizado al nuevo plazo de ejecución contractual.
d) Ponencia de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrita por el gerente de proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez suscrita la presente modificación, el CONTRATISTA debe ampliar las garantías del contrato de conformidad con las modificaciones aquí planteadas y adjuntarlas a través de la plataforma SECOP II, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación consistente en prorroga al plazo de ejecución al contrato No. 0069-ARC-CBNL01-2025, se perfecciona con la firma de la Comandante de la Base Naval No.1 ARC “Bolívar” y el contratista, para su ejecución se requiere la modificación de las garantías y su aprobación por parte de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las partes acuerdan con la firma del presente documento, quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del contrato No. 0069-ARC-CBNL01-2025 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “*los contratos estatales constaran por escrito*” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando